

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias.e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 108

Habiendo recibido los fabricantes de harinas de esta provincia las 4.725 toneladas de trigo extranjero que importaron por el vapor «Naxos» para satisfacer las necesidades de esta provincia y la de Oviedo, esta Junta provincial de Abastos acordó quede ampliada la circular número 82 de 10 de Abril último («Boletín Oficial» número 44), con las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Los fabricantes D. Mariano Moro, de Santa Cruz de Iguña; D. Joaquín Peláez, de Arenas de Iguña; D. Francisco González, de Pesquera, y señor Hijo de Rafael Obeso, de Reinosa, procederán a elaborar, con el máximo de molturación que les permita la capacidad de sus respectivas fábricas, las harinas *extras* a que hace referencia el artículo 4.<sup>o</sup> de la expresada circular.

2.<sup>o</sup> Las citadas harinas *extras* serán de la misma calidad a la muestra que les ha sido aprobada por esta Junta provincial y estarán obligados a venderlas al precio máximo de 65 pesetas quintal métrico, con inclusión del envase y precio bruto por neto, que previene el artículo 10.<sup>o</sup> del Real debreto de 19 de Febrero anterior.

3.<sup>a</sup> Los panaderos de esta provincia que deseen adquirir las referidas harinas quedarán obligados a mezclar-

las con otras procedentes de la molturación de trigos nacionales, en la proporción del 50 por 100, con objeto de obtener un tipo de harina que permita elaborar la misma clase de pan que se acostumbra a consumir en la misma.

4.<sup>a</sup> En consonancia con el precio que se fija a las harinas *extras* procedentes del trigo extranjero y en el que tienen en la actualidad las del trigo nacional, el pan continuará vendiéndose en toda la provincia, incluso en la capital, al precio máximo de 70 céntimos kilo, y 1,35 pesetas la pieza de dos kilogramos, sin que por ningún panadero o comerciante pueda ser vendido a mayor precio de los indicados.

5.<sup>a</sup> Todos los panaderos de esta provincia, así como los de la de Oviedo, pueden, desde luego, hacer sus pedidos de harinas en las condiciones que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la circular de 10 de Abril último.

6.<sup>a</sup> Las infracciones a cuanto queda prevenido en esta circular y puedan ser comprobadas por esta Junta provincial, serán sancionadas con arreglo al vigente Reglamento de Abastos.

7.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia fijarán esta circular, durante un mes, en las tablas de edictos de sus respectivos Municipios, tanto para general conocimiento, como para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Santander, 9 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

#### AGUAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en término municipal de Santa María de Cayón han de ser ocupadas con las obras de conducción de aguas, que el Ayuntamiento del Astillero tiene concedidas del arroyo «Riguro», con destino al abastecimiento de aquella localidad.

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Santa María de Cayón la relación de los propietarios de las mencionadas fincas, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 21 de Diciembre de 1928, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad



de la ocupación que se intenta, sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación alguna.

De acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que las partes interesadas nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el que designe el concesionario.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander, 25 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

NÚM. 100.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán ser subvencionadas en cualquiera de las formas que previene el Real decreto de 9 de Junio de 1925 las obras de abastecimiento de aguas a poblaciones aunque las aguas no reúnan estrictamente las condiciones de pureza química que determina la Real orden de 11 de Julio del mismo año, siempre que se demuestre:

a) Que la entidad solicitante carece totalmente de aguas con el grado de potabilidad que previene dicha Real orden y que las que se pretende utilizar o sus similares vienen usándose sin perjuicio para la salubridad de sus habitantes.

b) Que es imposible o no viable económicamente mejorar con procedimientos químicos o mecánicos las condiciones de potabilidad de las que tenga o pueda alumbrar.

c) Que éstas son forzosamente, en consecuencia, las que tiene que aprovechar.

d) Que del análisis bacteriológico resulte que el agua de que se dispone por la población, con mineralización superior a la admitida por la ley, no contiene gérmenes patógenos.

2.º Cuando se soliciten subvenciones para abastecimientos en las expresadas condiciones, las Divisiones Hidráulicas, al hacer el reconocimiento previo o al confrontar el proyecto, según los casos, deberán informar especialmente sobre los extremos a que se refiere el apartado anterior.

3.º Al tramitarse el expediente de información pública, deberá versar éste también sobre la potabilidad de las aguas, pudiendo presentarse reclamaciones respecto a ella y oyéndose a la Junta provincial de Sanidad, a cuyo efecto formará parte de los documentos del expediente el análisis de las aguas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

## DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

*Aguas terrestres.—Peticiónes previas*

ANUNCIO

Don Luis F. Lomba de la Pedraja, como Director gerente de la Sociedad anónima «Granja el Henar», solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad anónima «Granja el Henar».

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a usos industriales para una fábrica de productos lácteos.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Del manantial denominado «Fuente-Vía».

Término municipal en donde radican las obras: Pueblo de La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Santander instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente «Boletín», sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso 2.º, precintado y por duplicado, su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en la misma División, durante el plazo expresado, otros proyectos que sean incompatibles con el objeto de la petición anunciada.

A la instancia se acompañará, también por separado, los documentos que procedan, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 28 de Abril de 1928.—El ingeniero Jefe, José Graño.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Habiendo aparecido en la «Gaceta» de ayer 4 muy confuso, por faltas de impresión, el último párrafo de la circular de esta Dirección general de 2 de los corrientes, inserta en las páginas 685 y 686, se reproduce nuevamente:

CIRCULAR

«Me permito llamar la atención de los señores Gobernadores civiles de las provincias e Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la tramitación de los expedientes de pensión a viudas y huérfanos de Facultativos titulares fallecidos o de las que les correspondían a los inutilizados, unos y otros por causa de epidemias, y pensiones por jubilación de los Subdelegados de Sanidad que tengan por lo menos sesenta y siete años de edad y treinta o más



años de servicios en propiedad al cesar en el cargo, atemperándose en un todo a los preceptos de la Ley de 11 de Julio de 1912 y Reglamento para su aplicación de 5 de Enero de 1915, así como a las Reales órdenes complementarias de 21 y 29 de Noviembre de 1918 («Gacetas» de 22 del mismo mes y 2 de Diciembre siguiente, respectivamente), procurando que no se inicie ningún expediente sin que conste previamente la declaración oficial de la epidemia reconocida, remitiendo con el expediente un ejemplar del «Boletín Oficial» en que aparezca tal reconocimiento y declaración, y que sobre este importante extremo informen claramente las Juntas municipales y provinciales de Sanidad si la epidemia a consecuencia de la que falleció el Facultativo o se inutilizó fué reconocida y declarada con antelación oficialmente, y si los servicios que en ella prestara fueron o no extraordinarios para extinguirla o aminorarla.

También se hará constar tal extremo en las declaraciones que por separado presten cinco vecinos de la localidad epidemiada, remitiendo con los expedientes la documentación prevenida en dichas Reales órdenes complementarias, reintegradas con el timbre correspondiente, legitimándose y legalizándose aquellos documentos que estén extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y, por último, que los informes de los señores Gobernadores sean precisos, pues por causa de no cumplirse tales preceptos hay que estar constantemente devolviendo repetidamente los expedientes, dilatándose con ello su despacho, causando perjuicios a los interesados y a la buena administración.

Igualmente me permito llamar la atención de los señores Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad respecto al último párrafo del artículo 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1912, sobre no ser transmisibles la pensión concedida al Facultativo inutilizado con motivo y por causa de servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente.

Madrid, 2 de Mayo de 1928.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Señores Gobernadores civiles de las provincias e Inspectores provinciales de Sanidad.

## Diputación Provincial de Santander

### SUBASTA DE HARINAS

Por acuerdo de la Comisión Provincial, fecha de hoy, se anuncia la subasta de 40.000 kilogramos de harina de trigo de primera clase para la panadería provincial, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, a las once de la mañana del día 31 del actual, y los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos), según determina el artículo 27 de la ley del Timbre del Estado, fecha 11 de Mayo de 1926, y serán presentadas, en sobre cerrado, en la Secretaría de la excelentísima Diputación hasta el día 30, desde las nueve y media a las trece, siendo preciso que constituyan con anterioridad en la Caja provincial el depósito de 1.250 pesetas; y la fianza definitiva que tendrá que prestar el adjudicatario será la equivalente al doce por ciento del importe total del contrato, siendo la duración de éste tres meses, verificándose las entregas por partidas de 10.000 kilogramos en los almacenes de la panadería, y su pago se verificará dentro de los treinta días siguientes al recibo de cada una.

Y a los efectos de esta subasta, se fija el tipo de 70 pesetas que, como precio máximo, ha de regir para los cien kilogramos de harina, y el pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación para que pueda ser examinado por las personas a quienes interese conocerlo.

### Modelo de proposición

Don., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado y conforme con el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de cuarenta mil kilogramos de harina de primera clase con destino a la panadería provincial, se comprometo a realizar el servicio por el precio de... (en letra, pesetas y céntimos) los cien kilogramos.

Santander... de... de 1928.

Y en cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la contratación provincial, se inserta el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos que están prevenidos.

Santander, 5 de Mayo de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla Blanco.

## Ayuntamiento de Val de San Vicente

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno, en la sesión cuatrimestral ordinaria celebrada el día veintiocho de Abril.

Se acordó ratificar, sin la menor modificación, los de la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión cuatrimestral.

Nombrar interinamente a D. Juan Manuel López veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, con el sueldo anual de ochocientas sesenta y cinco pesetas.

Rescindir el contrato de administración de la báscula de Unquera, con D. Eulogio Ruiz, a solicitud fundamentada de éste, y admitir la renuncia del cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento, presentada por D. Vidal Róiz Bueno, por cambio de residencia.

Y a los efectos oportunos, expido la presente en Val de San Vicente a tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Manuel Sierra.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Manuel Pérez Mendía.

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del día 28 de Abril de 1928:

1.º Aprobar, sin perjuicio de mandarle a examen de la Inspección provincial, el Reglamento acerca de las condiciones que han de reunir y disposiciones a que han de ajustarse los despachos de carnes frescas.

2.º Aprobar el contrato celebrado por la «Electra Salcedo, S. A.» para el alumbrado público de los pueblos del valle.

3.º Formar proyecto para enlazar el camino al cementerio de Maliaño con la carretera de Portillones a Parayas, encargando al Alcalde proceda a la adquisición de los terrenos necesarios para el ensanche del camino existente y a preparar el expediente de expropiación en caso necesario.

4.º Nombrar una Comisión ampliamente facultada para adquirir los terrenos en que ha de construirse el grupo escolar del pueblo de Muriedas.



5.º Facultar al Alcalde para que en nombre de la Corporación suscriba la escritura de compra de los terrenos en que ha de construirse el grupo escolar del pueblo de Igollo.

6.º Solicitar de la Dirección General de Comunicaciones la creación de una Estafeta de Correos en este Municipio.

7.º Pedir al Consejo de la Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao traslade a otro sitio la estación de Maliaño y sustituya la estacada de cierre del recinto de la estación.

8.º Aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.

Camargo, 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario, Adolfo Dou.—V.º B.º, el Alcalde, A. Arche.

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de este valle en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del corriente año, que para su publicación forma el Secretario que suscribe, según está prevenido por las disposiciones vigentes:

Sesión extraordinaria del 8 de Enero de 1928.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, acordándose levantar por separado la correspondiente acta, así como las demás referentes a operaciones del reemplazo.

Extraordinaria del 19 de Enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Nombrar Depositario interino de fondos municipales de este Ayuntamiento a D. José Pérez del Collado.

Colocar en cuenta corriente o en libretas de las Cajas de Ahorros de las Sucursales de los Bancos Mercantil y de Santander, en Laredo, la cantidad que se estime conveniente de la existencia en Caja de este Ayuntamiento.

Se acordó adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Selaya, de solicitar del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) se conceda el título de Condesa de Solares a D.ª María Luis G. de Pelayo y recordar la petición hecha de conceder al señor Marqués de Valdecilla el título de Duque de la Montaña.

Contribuir con veinticinco pesetas del capítulo de imprevistos para el monumento al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y abrir con este motivo una suscripción en este pueblo.

Extraordinaria del 29 de Enero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se practicó la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo de este año.

Extraordinaria del 2 de Febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Proponer al señor ingeniero Jefe de Montes de la provincia los aprovechamientos forestales para el año próximo en los montes de Cuesta Negra y de Candina, de este Ayuntamiento, incluídos en el Catálogo de los de utilidad pública, teniendo en cuenta las necesidades de los vecinos, y remitir al referido señor ingeniero los correspondientes estados por duplicado con la copia del acta.

Extraordinaria del 12 de Febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Designar para ejercer las funciones de Síndico en las operaciones de quintas al Concejal D. José Villanueva Lus y para declarar en los expedientes de concesión de prórrogas de primera clase a D. Emeterio Abascal Campo

y D. José Ruiz Vélez, padres de los mozos del alistamiento de este año.

Practicar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos de este reemplazo.

Extraordinaria del 4 de Marzo.—Se practicó la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados en este año y se revisaron las exclusiones y prórrogas concedidas en los tres años anteriores.

Extraordinaria del 25 de Marzo.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Declarar prófugo, con las condenas consiguientes, al mozo Francisco Llanderas Movellán, hijo de Siro y de Micaela, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Aprobar el expediente de ignorado paradero del hermano del mozo Victorino San Emeterio Remolina, del reemplazo actual, incoado por éste a fin de obtener prórroga de primera clase.

Sesión extraordinaria del 21 de Abril.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar la Memoria formulada por la Comisión Municipal Permanente y los acuerdos adoptados por ésta, durante los tres meses que van de este año.

Encargar de la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento al Concejal D. Francisco Aguilera Martínez.

Dar por terminadas las sesiones ordinarias del primer cuatrimestre.

Liendo a 28 de Abril de 1928.—El Secretario, José María Pérez.—V.º B.º, el Alcalde, Emeterio Abascal.

## SUBASTAS

### Ayuntamiento de Liérganes

Don Francisco Crespo Vega, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de Liérganes.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el arreglo de las carreteras del pueblo de Pámanes, llamadas de La Lastra, y la que va de la Iglesia a las Animas de la Monja, de éste Municipio, por subasta pública, en pliegos cerrados, empleando en la primera treinta y cinco metros cúbicos de piedra machacada y en la segunda cincuenta y cinco, por el precio, en total, de mil pesetas como tipo de subasta, cuya celebración para la ejecución de tales obras tendrá lugar el día dos de Junio próximo, a la hora de las diez y siete, en el salón de sesiones de ésta municipalidad, en la forma reglamentaria y conforme al «modelo de proposición» del final, quedando, desde esta fecha, expuesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables, el pliego de condiciones económico-facultativas, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

#### Modelo de proposición

(Papel de 3,60 pesetas)

Don....., vecino de....., y provisto de la correspondiente cédula personal, que acompaña, se compromete a la ejecución de las obras a que se refiere la presente subasta por la cantidad de..... (en letra y guarismo) y con completa sujeción a los pliegos económicos facultativos que en el expediente se encuentran.

(Fecha y firma).

Liérganes a 7 de Mayo de 1928.—F. Crespo.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento especial sumario promovido por don Bruno García Mijares, vecino de esta villa, contra don Francisco Rubín Tamés, de igual vecindad, sobre pago de ciento veinte mil pesetas de capital, sus intereses de dos años, que importan catorce mil cuatrocientas pesetas, y otras cinco mil fijadas para costas y gastos de un préstamo con garantía hipotecaria, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una marisma, cuya cabida actual es de ochenta y cuatro hectáreas sesenta y tres áreas cincuenta centiáreas, radicante en la villa de San Vicente de la Barquera, en esta provincia, al sitio llamado de Peña Candil y Puente de la Maza; linda: al Norte, carretera y Puente de la Maza; Sur, Cuesta de Peña Candil; Este, pradería de La Revilla y terrenos de Valdáliga, y Oeste, más del pueblo de Abaño y pradería de San Vicente de la Barquera.

2.<sup>a</sup> Una finca, con árboles frutales, en el sitio de El Llano de El Pico, del pueblo de Lamadrid, Ayuntamiento de Valdáliga, que mide ciento cincuenta áreas; linda: al Este y Sur, terreno común; Norte y Oeste, marisma de la propiedad de D. Francisco Rubín. Dentro de esta posesión existe una finca urbana, compuesta de planta baja, destinada a cuadra, y primer piso, destinado a vivienda; mide esta finca urbana ocho metros de largo por cuatro de ancho, y linda, por todos los vientos, con la finca rústica anterior, por encontrarse dentro de ella.

3.<sup>a</sup> Una finca, también con árboles frutales, en el Llano de la Descarga, del mismo pueblo que la anterior, mide ciento veinticinco áreas y linda: al Sur y Este, terreno común; Norte y Oeste, marisma de la propiedad del D. Francisco Rubín; dentro de esta posesión existe una casa de habitación compuesta de piso suelo, mide veinte metros de largo por diez de ancho, y otros edificios o agrupados destinados a lavaderos y gallineros; linda, por todos vientos, con la finca rústica anterior, por encontrarse dentro de ella.

4.<sup>a</sup> Un erial o terreno inculto, llamado «El Agregado de Somonte», en el mismo término que las anteriores, mide sesenta áreas y linda: al Norte y Oeste, marisma de don Francisco Rubín; Este, terreno común, y Sur, marisma de D. Francisco Rubín.

Se hace constar que la finca deslindada en primer lugar responde por cien mil pesetas del principal, doce mil pesetas de sus intereses y dos mil quinientas de las costas.

La descrita en segundo lugar responde de doce mil pesetas del principal, mil cuatrocientas cuarenta de sus intereses y mil para costas.

La descrita en tercer término responde de cuatro mil pesetas del principal, cuatrocientas ochenta de sus intereses y setecientas cincuenta para las costas.

Y la descrita en último lugar, responde del mismo capital, intereses y costas que la anterior.

El acto del remate tendrá lugar el día ocho de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca respecto a cada una de las fincas, o sea el que se ha hecho constar anteriormente, sin que se admitan posturas inferiores a dichas cantidades.

2.<sup>o</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la

Propiedad a que se refiere la regla cuarta, artículo ciento treinta y uno, de la ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría única de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.<sup>o</sup> Que las cargas anteriores al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

4.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor fijado a las repetidas fincas.

Y para que se haga público expido el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Dado en Llanes a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Rodrigo Valdés.—P. S. M., Jaime S. Ladreda.

Don Aurelio Martínez Martín, Juez municipal de Laredo y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Laredo, a doce de Marzo de mil novecientos veintiocho, D. Aurelio Martínez Martín, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia del procurador D. José María Martínez, en nombre y representación de D. Eduardo F. Ugarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, como demandante, y D. Luís de la Torre Monzón, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Colindres, como demandado, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Luís de la Torre Monzón a pagar al demandante D. Eduardo F. Ugarte la cantidad de setecientas setenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, más las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo llevado a efecto en los bienes del deudor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Martínez (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que el presente edicto se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la expresada sentencia al demandado rebelde D. Luís de la Torre Monzón, lo libro y firmo en Laredo a diez de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Aurelio Martínez.—P. S. M., José Martínez Salviejo.

Don Aurelio Martínez Martín, Juez municipal de Laredo y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio verbal civil de que se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Laredo, a treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho, D. Federico de la Lastra López, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil habido entre partes, de una, como demandante, el Procurador D. José María Martínez Iturralde, a nombre y con poder de D. Eduardo F. Ugarte, mayor de edad, industrial y ve-



cino de Bilbao, y como demandado, D. Luís de la Torre Monzón, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Colindres, en rebeldía, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Luís de la Torre Monzón a que satisfaga al demandante D. Eduardo F. Ugarte y Suela la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas, más las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo llevado a efecto en el inmueble descrito en la diligencia de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico de la Lastra (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que el presente edicto se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la expresada sentencia al demandado rebelde D. Luís de la Torre Monzón, lo libro y firmo en Laredo a diez de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Aurelio Martínez.—P. S. M., José Martínez Salviejo.

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por D. Adolfo Chautón y Sáinz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez y separadamente cada una de ellas, de las aludidas fincas, que son las siguientes:

Primera. Una casa en construcción, señalada con la letra A, en la calle del General Espartero, de la ciudad de Santander, que constará de planta baja, cuatro pisos altos y guardillas. Comprende una superficie de 390 metros cuadrados, equivalentes a 5.023 pies 20 décimas de pie cuadrados. Linda: por su frente, calle del General Espartero; por la derecha, con casa en construcción señalada con la letra B; por la izquierda, calle de Gándara, y por su espalda, calle de Peña Herbosa.

Segunda. Otra casa en construcción, señalada con la letra B, en la calle del General Espartero, de la ciudad de Santander, que constará de planta baja, cuatro pisos altos y guardillas. Comprende una superficie de 628 metros cuadrados, o sean 8.088 pies 64 décimas de otro pie cuadrados, y linda: por enfrente, calle del General Espartero; por la derecha, casa señalada con la letra C, en construcción; por la izquierda, con la casa en construcción letra A, y por su espalda, con la calle de Peña Herbosa.

Tercera. Otra casa en construcción, señalada con la letra C, en la calle del General Espartero, de la ciudad de Santander, que constará de planta baja, cuatro pisos altos y guardillas, con una superficie de 604 metros cuadrados, o sean 7.242 pies cuadrados. Linda: por su frente, con la calle del General Espartero; por la derecha, con solar de D. Nicolás Porrúa; por la izquierda, con la casa en construcción letra B, y por su testero, con la calle de Peña Herbosa.

Cuyo remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de dicho Juzgado de Chamberí, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Santander, al que corresponda el exhorto librado con tal objeto, el día cinco de Junio próximo, a las doce, de su mañana, previniéndose a los licitadores: 1.º Que las referidas fincas salen a subasta separadamente: la primera, por doscientas setenta y seis mil pesetas; la segunda, por cuatrocientas cin-

cuenta y seis mil pesetas, y la tercera, por cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que para cada una de ellas sirvió para la anterior. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca o fincas que se propongan adquirir. 3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. 4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Abril de 1928.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de tres fincas hipotecadas por D. Adolfo Chautón y Sáinz, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. Elola.—Madrid, 26 de Abril de 1928.—El anterior escrito, con el exhorto que se acompaña, únase a los autos de su razón, y, como se solicita, procédase a la venta en pública subasta, por segunda vez y separadamente cada finca, de las casas en construcción señaladas con las letras A, B y C, de la calle del General Espartero, de la ciudad de Santander, en los precios respectivos de doscientas setenta y seis mil pesetas, cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas y cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que para cada una de ellas sirvió en el remate anteriormente publicado, con las demás condiciones y previos iguales anuncios acordados en la primera subasta, señalándose para la celebración de este remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de la ciudad de Santander, al que corresponda el exhorto que ha de librarse, el día cinco de Junio próximo, a las doce de la mañana. Cítese a D. Adolfo Chautón y Hazas personalmente, y por medio de edictos en el sitio público de costumbre de Santander y en el «Boletín Oficial» de la misma provincia, a todos los que puedan ser herederos del deudor D. Adolfo Chautón Sáinz, o se consideren con derecho a su herencia, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para la subasta, a fin de que, teniendo conocimiento de ella por la notificación de esta providencia, puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito. Y librese el correspondiente exhorto con los insertos precisos, acompañado de los edictos y cédula de citación necesarios, al señor Juez de primera instancia decano de los de Santander para la ejecución de este proveído, en cuanto a las diligencias que han de practicarse en expresada ciudad.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de citación en forma a todos los que puedan ser herederos del deudor D. Adolfo Chautón Sáinz, o se consideren con derecho a su herencia, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente cédula en Madrid a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Antonio Aguilar.



Don Francisco del Prado Valmaseda, accidentalmente Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. Tibureio Martín Ceza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con excepción de la mansarda o buhardilla izquierda de referida finca, perteneciente a D.<sup>a</sup> Amelia Ruiz Laso:

«Una casa sita en la ciudad de Santander, señalada con el número tres antiguo, cuatro moderno, en su calle de Santa María Egipciaca, por la que tiene la entrada, con vuelta a la de la Cuesta de Garmendia, por la que lleva el número diez; esta finca está contruida sobre un solar que afecta la forma de un trapecio, cuyos lados y linderos son como siguen: al Norte, o testero, en línea recta de doce metros setenta y ocho centímetros, linda con la casa número ocho de la calle de Garmendia y con huerta propia de herederos de D. José de la Vega; al Este, o derecha, en una línea de trece metros sesenta y cinco centímetros, con dicha calle Cuesta de Garmendia; al Oeste, o izquierda, en una línea de trece metros noventa centímetros, con cobertizos del citado terreno, destinado a huerta, y al Sur, o frente, en una línea de doce metros cuarenta centímetros, con la calle de Santa María Egipciaca. La superficie encerrada en este perímetro es de ciento ochenta y tres metros cuadrados treinta decímetros, equivalentes a dos mil trescientos sesenta pies cuadrados noventa centésimas partes de otro. Consta de plantas bajas, entresuelo, principal, segundo y buhardillas, divididas cada una en dos viviendas. Su construcción es de mampostería concertada en sus fachadas hasta el piso entresuelo y continuando en los restantes con fábrica de ladrillo; las traviesas, interiores son entramadas de madera y rellenos sus vanos con fábrica de ladrillo.—Los pisos están formados con maderas de suelo y tabla machihembrada. Las cubiertas son de armadura de par y picadero, cubiertas de tabla y teja árabe. Los huecos de fachada están revestidos con jambas y dinteles de piedra labrada. La escalera de ojo y mesillas quebrantadas es de estaño y pasamanos de madera. Esta finca disfruta del derecho de luces sobre el terreno huerta antes citado por dos ventanas en cada uno de sus pisos, así como el de verter las aguas del faldón Oeste de su cubierta sobre la misma huerta y está sujeta a la servidumbre de paso por el portal y bodega en beneficio de repetida huerta».

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el referido don Tiburcio Martín Ceza, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Santander a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Francisco del Prado.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Don Dionisio Mazorra Fernández, Juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por la Audiencia Provincial de Santander y en la causa número 43, rollo número 797 de 1921, procedente del Juzgado de Laredo, sobre estupro, se ha dictado, con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos veintiséis, auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se suspende el juicio oral señalado para el día de hoy en esta causa y hágase saber por medio de edictos a los

herederos de la estuprada, María Montes González, comparezcan en forma, en el término de treinta días, a usar de sus derechos, si les conviniere, parándoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar».

Y para que sirva de notificación a los interesados insertando el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», doy el presente en Laredo a tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra.—El Secretario judicial, Maximino Basca.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidas por el Procurador D. José Ansorena, en nombre y representación de D. Francisco Gómez Palazuelos, mayor de edad, casado, Corredor de Comercio y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente del finado D. Emilio Docal Martínez o quienes resulten sus herederos, sobre reclamación de 17.250 pesetas, tiene acordado hacer este segundo llamamiento a dicha herencia yacente o quienes resulten sus herederos, emplazándolos para que, en término de cinco días, dado ser el segundo llamamiento, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que tenga lugar el segundo llamamiento a la herencia yacente del finado D. Emilio Docal Martínez o quienes resulten herederos de éste, libro la presente cédula en Santander a nueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Jesús Escobio.

José Luis Hoz Cuesta, hijo de José y de Elvira, natural de Penagos (provincia de Santander), de 25 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en Penagos, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Valencia, número 23, D. Manuel Bartolomé Udave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 3 del mes en curso, celebrar concurso para la adquisición de una báscula-puente, de 30 a 40 toneladas de capacidad, con destino a esta Corporación, se hace público por término de diez días al objeto de oír reclamaciones, bien entendido que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Santander, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, R. de la Vega.

### Juzgado Municipal de Los Tojos

Don Manuel Rodríguez Mier, Juez municipal de Los Tojos. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secre-



tario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el R. D de 29 de Noviembre de 1920 y R. O de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido judicial de San Vicente de la Barquera.

Se hace constar que este distrito consta de 806 habitantes de hecho y 872 de derecho, próximamente, y que el Secretario no tiene otros derechos que los del arancel.

Los Tojos a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel R. Mier.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Desde el día 1.º al 15 del mes actual, ambos inclusive, se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1929, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Santa María de Cayón, 1 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

### Ayuntamiento de Reocín

Aprobadas por esta Corporación las nuevas tarifas para la exacción del arbitrio sobre las carnes frescas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, según dispone el R. D. de 17 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 4 de Mayo de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y registro fiseal de edificios y solares, así como el recuento de ganadería del año actual, que han servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el ejercicio de 1929, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, hasta el día 15 del actual, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 4 de Mayo de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Aprobada por esta Comisión Municipal Permanente la rectificación anual de 1927 del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Reocín, 4 de Mayo de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Confeccionados ya por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento para el año próximo de mil novecientos veintinueve por rústica, pecuaria y por registro fiscal de urbana, se anuncia al público por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Enrique González Torre.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento de fincas rústicas.

Apéndice al amillaramiento de fincas urbanas.

Hallándose también expuesto al público, por término de cinco días, a los mismos efectos, el recuento general de ganadería.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general. Ruiloba, 4 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Cuevas.

### Ayuntamiento de Guriezo

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, formado en el año actual, y que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año de 1929.

Guriezo, 4 de Mayo 1928.—El Alcalde, Francisco Revillas.

### Ayuntamiento de Meruelo

Aprobadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento las cuentas pertenecientes al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Meruelo, 5 de Mayo 1928.—El Alcalde, Secundino Vega.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Juzgado Octavo de lo Civil, México, D. F.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Francisco Laso Inastillas, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

México, D. F., a 21 de Marzo de 1928.—El primer Secretario auxiliar, Lic. Abdías E. Armora.

### VACANTE DE MEDICO

La Asociación benéfica y de socorros mutuos del personal de los Talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa, saca a concurso una plaza de Médico, con residencia en dicha ciudad, para visitar actualmente a 300 asociados y sus familias respectivas, habitantes en Reinosa parte de ellos y en dos pueblos limítrofes, distantes unos dos kilómetros, el resto, con la remuneración de una peseta setenta y cinco céntimos mensuales por asociado con su familia.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de dicha Asociación antes del día 25 del actual mes de Mayo, acompañadas de los certificados oportunos y justificantes, tanto de estudios y títulos académicos, como de servicios prestados, etc., e indicando la fecha más próxima en que, caso de serle adjudicada la plaza, podría comenzar a prestar sus servicios.